

## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.**
- 2. Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011</b>	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	<b>SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA.</b>
▪ Rut empresa o persona natural:	<b><u>77.733.960-5.</u></b>
▪ Nombre representante legal:	<b><u>Mauro Suiz Espinosa.</u></b>
▪ Domicilio representante legal:	<b><u>Los Castaños N°1571, Puente Alto, Santiago.</u></b>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<b><u>RES. EX. N°1/ROL D-163-2022.</u></b>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del	Uso de canchas deportivas en complejo deportivo El Dyes Las Vizcachas, ubicado en Los Castaños N° 1571, comuna de Puente Alto. El horario de funcionamiento del recinto es de lunes a viernes desde las 08:00 a las 00:00 horas y sábados desde 08:00 a 10:00

establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Medidas actuales de las canchas de futbolito: 46 metros de longitud. 67 metros de amplitud.		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Se ha procedido a fiscalizar producto de la obtención, con fechas 20 de agosto y 12 de septiembre, ambos de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66 dB(A) y 65 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III; la obtención con fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2020 de NPC de 63 dB(A), 62 dB(A), 61 dB(A), 63 dB, 62 dB(A), 61 dB(A), 69 dB(A) y 66 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en zona III; Esto es de 21:00 horas a 07:00 horas.

Que, según D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de:

Tabla N°1

Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]
III	50

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, que generó denuncia de don Francisco Gutierrez.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	
<p><b>Acciones</b></p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>

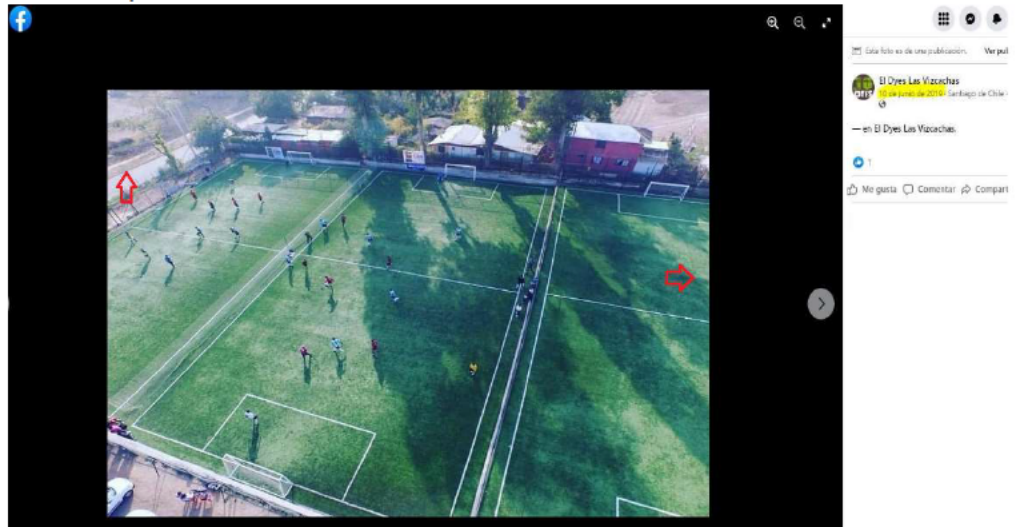
	<p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se han tomado medidas en miras de reparar y corregir las emisiones de ruido de la actividad deportiva, entre las cuales se encuentran: - Se eliminaron 3 canchas de futbolito, que delimitaban con calle Los Castaños, en miras a reducir la emisión sonora a un 50% de lo que se emitía al 2019. - Estas canchas de futbolito eliminadas se transformaron en canchas de tenis, actividad unipersonal que no implica emisión de ruidos, y que ha sido bien acogido por la población circundante. - Esta nueva construcción de canchas de tenis tuvo un valor de \$11.700.254.-</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 11.700.254.- este monto se desglosa en movimiento de tierra y servicios, las que fueron realizadas por encargo de esta empresa a la empresa SuizCorp SpA. Que es especialista en esta materia.</p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). Al respecto, la empresa Suizcorp SpA. Que realizó estos trabajos, recibió las siguientes facturas:</p>

Factura N° 48 por uso de maquinaria por \$ 4.812.479;0  
Factura N° 189 por uso de maquinaria por un monto de \$3.051.160  
Factura N° 198 por uso de maquinaria por \$1.640.712  
Factura N° 1 por instalación de canchas de tenis \$ 2.195.903.-

La empresa SuizCorp aún no factura a la Empresa Guti por lo servicios, pero ambas son empresas que tienen la misma administración.

**Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).**

Se adjunta Fotografía del año 2019, de quienes administraban las canchas, en donde se indica la calle Los Castaños con fecha roja hacia arriba y la continuación de las canchas con fecha roja hacia la izquierda. En ese momento existían 6 canchas de futbolito que a la fecha han sido reducidas en un 50%.



Se adjunta Fotografía del año 2022 de aplicación Google Maps que muestra que sólo hay 3 canchas, en donde se indica con flecha roja hacia arriba la calle Los Castaños y con flecha roja hacia la izquierda con la continuación de las canchas.



u


**N° Identificador** 2      Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

**Acciones**  
*Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.*

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b> Se instalará panel informativo en donde cada persona que utilice las canchas se obligue a cumplir a cabalidad las reglas del funcionamiento del recinto, en el panel se indicará que está prohibido el uso de pitos, parlantes, micrófonos, transmisiones en vivo in situ, actuaciones de barras organizadas y de megáfonos o cualquier artefacto que signifique una fuente de emisión de ruido, a fin de evitar cualquier emisión de ruido que incumpla la norma. Asimismo, se informará en dicho panel que se encuentra prohibida cualquier actividad contraria a la ley y las buenas costumbres.</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$500.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se cotizó panel informativo, que se encuentra actualmente en proceso de compra. Se hace presente que la empresa fiscalizada se encuentra haciendo sus máximos esfuerzos para el cabal cumplimiento de este programa y de los requerimientos que</p>

	la Superintendencia del Medio Ambiente exija, a fin de obtener una reparación integral y suficiente a juicio de la autoridad.	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$350.000.- (En el entendido que la empresa fiscalizada ya comenzó su ejecución del programa de cumplimiento).</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	

<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	<p>10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.</p>	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	<p>Sin costo.</p>	
<b>Medios de Verificación.</b>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 <p><b>FIRMA REPRESENTANTE</b></p>		



**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

03	ROL UNICO	01	Ape do Paterno o razón soc a	02	Ape do Materno	05	Nombres
77733960-5		SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SPA					

06	Calle; N°; Of; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
LOS CASTANOS 1571		5964392		PUENTE ALTO	

13	Actividad, profesión o giro de negocio	14	Código actividad económica	90	RUT de Representante
ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RECREATIVO Y DEPORTIVO		772100		179470187	

55	Correo Electrónico
CONTACTO@ISANTAMARIA.CL	

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2022	36	Pagos provisionales, según arts 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 L R	406 981
53	Región	13	305	RESULTADO LÍQUIDO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por internet)	-406 981
315	Fecha Presentación	09/05/2022	849	Pago Provisional (Art 84) / Rebaja Crédito A P	406 981
1400	Ingresos del giro percibidos	8 349 808	1410	Total de ingresos anuales	8 349 808
1415	Arriendos pagados	7 419 391	1430	Total de egresos anuales	12 756 324
1440	Base imponible a cuenta DPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-4 406 516	1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	4 406 516
1546	CP S negativo inal	4 406 516	1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	4 406 516
1719	CP S negativo	4 406 516	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art 14 letra E) L R) y/o por pago de DPC voluntario (art 14 letra A) N°6 L R y art 42° transitorio Ley N° 21 210) o pérdida tributaria	-4 406 516
1818	Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	5 336 933	8811	Moneda de la Declaración	CLP

## REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	406 981	+
Menos Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
<b>MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA</b>	<b>87</b>	<b>406 981</b>	<b>=</b>

## IMPUESTO A PAGAR

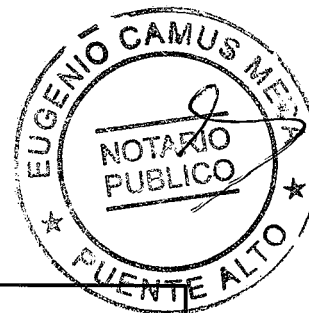
Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art 72 L R código 305 %	39		+
<b>TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)</b>	<b>91</b>		<b>=</b>

## RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MÁS Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MÁS Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
<b>TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)</b>	<b>94</b>		<b>=</b>

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA Nº 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO



1 REP. Nº1591. -gcy

2	<b>MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES</b>
3	<b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b>
4	*****
5	En Puente Alto, República de Chile, a seis de Agosto del año
6	dos mil veintiuno, ante mí EUGENIO CAMUS MESA, Abogado,
7	Notario Público, titular de esta comuna, con oficio en
8	Balmaceda número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparecen
9	don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , chileno, casado y separado
10	de bienes, empresario, cédula nacional de identidad y rol
11	único tributario número trece millones cuatrocientos sesenta y
12	cinco mil seiscientos cincuenta y tres guion cero, con
13	domicilio en Condominio Loteo Las Vizcachas, loteo uno El
14	Volcán número cero seis mil doscientos treinta y uno, comuna
15	de Puente Alto y don <b>MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA</b> , chileno,
16	soltero, empresario, cedula de identidad número diecisiete
17	millones novecientos cuarenta y siete mil dieciocho guión
18	siete, en representación según se acreditará más adelante de
19	la sociedad <b>"EMPRESA ISM SpA"</b> , rol único tributario número
20	setenta y seis millones novecientos dos mil doscientos sesenta
21	y siete guion ocho, empresa del giro de su denominación, ambos
22	domiciliados en calle Agustinas número seiscientos ochenta y
23	uno, oficina mil trescientos ocho, comuna de Santiago, de paso
24	por esta; mayores de edad, a quienes conozco por haber
25	acreditado su identidad con las cédulas ya anotadas, exponen:
26	<b>PRIMERO:</b> don <b>CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS</b> , en su calidad de
27	único socio y accionista de la sociedad por acciones
28	denominada, <b>"SOCIEDAD DE INVERSIONES GUTI SpA"</b> , rol único
29	tributario numero setenta y siete millones setecientos treinta
30	y tres mil novecientos sesenta guion cinco, que fue



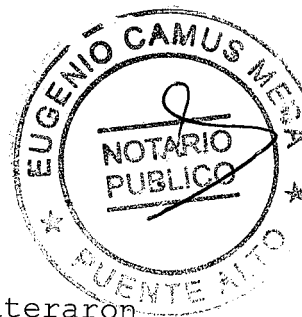
constituida como sociedad de Responsabilidad Limitada con

1 fecha trece de Julio del año dos mil uno, por escritura  
2 pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don  
3 Fernando Celis Urrutia, cuyo extracto se inscribió en el  
4 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
5 Santiago, a Fojas veintiún mil setecientos treinta y uno  
6 número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno,  
7 correspondiente al año dos mil uno; y se publicó en el Diario  
8 Oficial de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil uno.-

9 Transformada a Sociedad por acciones con fecha trece de  
10 Diciembre del año dos mil trece, por escritura pública  
11 otorgada en la Notaria de Santiago, de doña María Soledad  
12 Santos Muñoz, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
13 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
14 noventa y siete mil doscientos sesenta número sesenta y tres  
15 mil quinientos quince, correspondiente al año dos mil trece; y  
16 se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciocho de  
17 Diciembre del año dos mil trece.- Modificada con fecha cuatro  
18 de Octubre del año dos mil dieciocho, por escritura pública  
19 otorgada ante mí, cuyo extracto se inscribió en el Registro de  
20 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a Fojas  
21 setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco número cuarenta  
22 mil doscientos noventa y cinco, correspondiente al año dos mil  
23 dieciocho; y se publicó en el Diario Oficial de fecha  
24 diecinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.- **SEGUNDO:**

25 Venta de acciones: don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, vende,  
26 cede y transfiere, la cantidad de diez mil acciones  
27 correspondientes al cien por ciento del total de las acciones,  
28 en ciento cinco millones de pesos, a **EMPRESA ISM SpA**, quien  
29 los compra y acepta para sí, y los paga con la cantidad de  
30





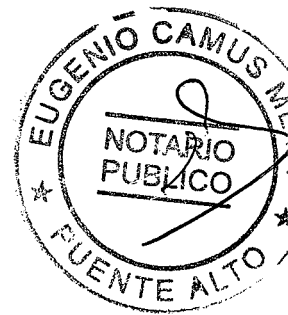
1 ciento cinco millones de pesos, los que se pagaron y enteraron  
2 con anterioridad a este acto, declarando el cedente haberlos  
3 recibido conforme y a su entera satisfacción.- Las acciones se  
4 encuentran suscritas, y pagadas.- La venta se hace  
5 directamente y sin la intermediación de un corredor de Bolsa  
6 ni de ninguna Institución Bancaria, financiera o de crédito.-  
7 Las partes declaran que por no tener tales acciones cotización  
8 bursátil, el precio ha quedado entregado a la autonomía de la  
9 voluntad y que ambos consideran justo.- En esta compraventa, y  
10 traspaso de derechos sociales, se comprenden todas las  
11 utilidades, saldos en cuentas corrientes, otros valores,  
12 créditos y activos o facultades que a cualquier título, y  
13 cualquiera sea su origen, tenga la parte cedente dentro de la  
14 sociedad o contra la misma, de tal forma que el cesionario de  
15 los derechos ocupará íntegramente el lugar y la posición del  
16 cedente dentro de la sociedad, o en relación con los demás  
17 socios, subrogándose unos a otros para todos los efectos  
18 legales contractuales. El cedente hace expresa declaración de  
19 que sus derechos se encuentran libres de todo gravamen,  
20 prohibición o limitación de dominio. Las partes cedente y  
21 cesionaria declaran cumplida cualquier promesa de compraventa  
22 que hubieren celebrado con anterioridad respecto de los  
23 derechos sociales de que se trata en la presente escritura.  
24 Como consecuencia de lo anterior la sociedad queda conformada  
25 por **EMPRESA ISM SpA** con el cien por ciento del capital social,  
26 correspondiente a diez mil acciones.- **TERCERO:** En este acto, y  
27 estando presentes la totalidad de los actuales socios y que  
28 corresponden al cien por ciento de las acciones, modifica la  
29 administración, representación y uso de la razón social de la  
30 siguiente forma: La representación legal, la administración de



la sociedad y uso de la razón social quedará en manos de don

1 **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** quien tendrá las mismas facultades  
2 de administración ya mencionadas en el estatuto social.- En  
3 atención a lo anterior, se revoca en este acto todos los  
4 poderes que en el pacto social se le habían conferido a los  
5 anteriores socios o administradores.- **CUARTO:** Los  
6 comparecientes declara que en lo no modificado del contrato  
7 social, continúa vigente en todas y cada una de sus partes,  
8 para todos los efectos legales a que hubiere lugar.- **QUINTO:**  
9 El actual socio otorga al socio que se retira el más amplio,  
10 total y completo finiquito, declarando que no existen  
11 obligaciones pendientes por parte de este con respecto a la  
12 sociedad, como asimismo el socio cedente que se retira, otorga  
13 finiquito en los mismos términos, declarando que no tiene  
14 cargos en contra de la Sociedad.- **SEXTO:** La Sociedad se hace  
15 responsable de cualquier impuesto fiscal, que el cedente  
16 pudiera adeudar, con respecto a las operaciones sociales,  
17 dando así cumplimiento a lo prescrito en el artículo sesenta y  
18 nueve del Código Tributario.- **SEPTIMO:** El actual socio deja  
19 expresa constancia que toma y serán de su exclusivo cargo, el  
20 pago cualquier suma de dinero adeudada por la sociedad, ya sea  
21 de impuestos de cualquier índole, indemnizaciones e  
22 imposiciones del personal, arriendos y cualquier otra deuda  
23 social, fiscal, financiera o bancaria que hubiere pendiente,  
24 siempre respondiendo hasta el monto de sus aportes. Además,  
25 serán de su cargo exclusivo la totalidad de los activos y  
26 pasivos de la sociedad.- **OCTAVO:** La parte compradora se  
27 compromete en este acto a ceder y vender a la parte vendedora  
28 el cincuenta por ciento de la sociedad de Geoaventura Spa la  
29 cual tiene participación, en los términos acordados. **NOVENO:**  
30



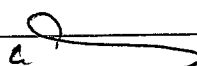


1 Si la parte compradora decide buscar un inversionista y hacer  
2 uso de la opción de compra por el inmueble donde se explotan  
3 las actividades de la sociedad, deberá comparecer y notificar  
4 por escrito a la parte vendedora como primera opción. Si la  
5 parte vendedora, cumplido el quinto día hábil de la  
6 notificación no hace uso de esta facultad, deberá renunciar en  
7 los mismos términos y la parte compradora quedara en libertad  
8 de resolver a su entera voluntad. En los mismos termino se  
9 pacta si la compradora decide buscar un inversionista para la  
10 confección y construcción de locales comerciales, entiendo lo  
11 anterior tipo Strip Center, un local ancla y más de tres  
12 locales en su especie. Las condiciones y términos se dan por  
13 aceptados. **DECIMO:** Se deja constancia que el notario tuvo a la  
14 vista los libros de accionistas de la sociedad, donde consta  
15 que don **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, era el único accionista  
16 hasta este momento.- **DECIMO PRIMERO:** En este acto, la parte  
17 cedente de los derechos que da cuenta la presente escritura,  
18 otorga poder especial a los actuales socios y al abogado don  
19 Gonzalo Cortés Yalcich, para que en su nombre y representación  
20 efectúe todas las rectificaciones, aclaraciones,  
21 complementaciones y adiciones necesarias para obtener las  
22 inscripciones y/o subinscripciones que procedan, en el  
23 Conservador de Bienes Raíces respectivo, incluyendo escrituras  
24 de saneamiento respecto a errores u omisiones de formalidades  
25 que se den de acuerdo a la ley.- **PODER:** Se faculta al portador  
26 de copia autorizada de la presente escritura, y de su  
27 extracto, para requerir y practicar las inscripciones,  
28 subinscripciones y anotaciones que procedan efectuarse en el  
29 Registro de Comercio respectivo y publicaciones que la ley  
30 señala.- **DECLARACION:** Los comparecientes en conformidad a la



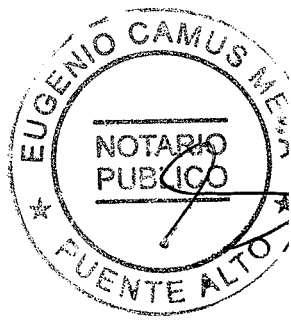


Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo

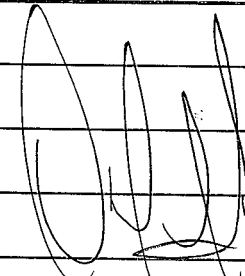
1 juramento que a la fecha e instante de la firma del presente  
2 instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de  
3 identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir,  
4 razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el  
5 Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal  
6 circunstancia.- **AUTORIZACION:** Los comparecientes autorizan al  
7 notario, para publicar el extracto de la presente escritura,  
8 en el Diario Oficial, en conformidad al artículo cuarto de la  
9 Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- La  
10 personería de don **MAURO ANDRES SUIZ ESPINOSA** para representar  
11 a **EMPRESA ISM SpA**, consta de escritura pública otorgada ante  
12 mí, con fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve,  
13 repertorio dos mil novecientos nueve, la cual ha estado a la  
14 vista del notario que autoriza y que no se inserta a petición  
15 de las partes.- La presente matriz queda Registrada en el  
16 libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a  
17 mí cargo, bajo el número **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO**.- En  
18 comprobante y previa lectura, ratifica y firma ante mí, don  
19 **CRISTIAN IGNACIO GARCES ROJAS**, y don **MAURO ANDRES SUIZ**  
20 **ESPINOSA**.- Se Da Copia.- Doy Fe.- **EUGENIO CAMUS MESA**.- Notario  
21 Público.- Minuta redactada por el abogado don Gonzalo Cortés  
22 Yakcich.- 




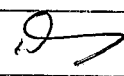
EUGENIO CAMUS MESA  
NOTARIO PUBLICO  
BALMACEDA N° 403  
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023  
contacto@notariacamus.cl  
PUENTE ALTO



1 REP. N°1591.-gcy

2 

3 

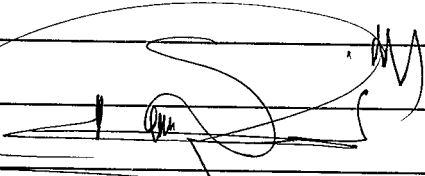
4 


5


6 **CRISTIAN IGNACIO GARCÉS ROJAS**

7 **RUT y C.I. N°13.465.653-0 Nacional.-**

8

9 

10 


11 


12 **MAURO ANDRÉS SUIÑES ESPINOSA**

13 **RUT y C.I. N°17.947.018-7 Nacional.-**

14

15

16 

17 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

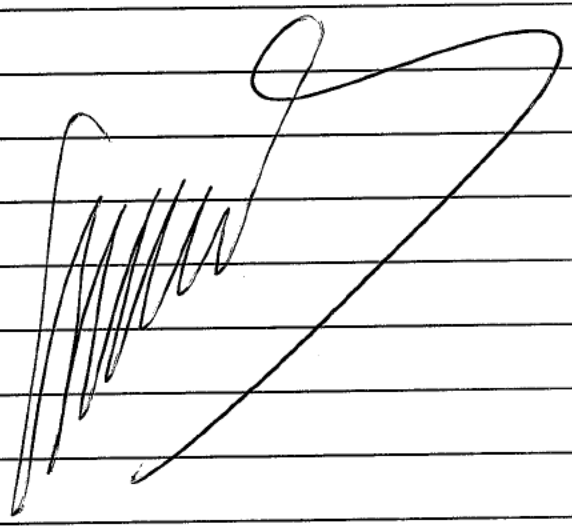
30 **ORCHS. \$ 60.000**

**BOL. N° 23103**



GONZALO-202123986

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



27 **Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada.**  
28 **Santiago 13-08-2021.**



29 SCA-210813-1536-51615

30 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo  
indicado en la Ley N°19 799 y en el Autoacordado de la Excmá Corte  
Suprema Su validez puede ser consultada en el sitio Web  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas



Firmado Digitalmente por:  
EUGENIO ESTEBAN  
ALFONSO CAMUS MESA  
Fecha: 2021.08.13  
15:36:51 CLT  
Razon: Solicitada por el  
cliente vía Internet  
Ubicacion: balmaceda 403